

CIRCULAR A LOS MÉDICOS DE LAS ESTACIONES DE CUARENTENA NACIONALES DE LOS E. U. DE A.

Marzo 16 de 1925.

A los Funcionarios Médicos Encargados de las Estaciones de Cuarentena Nacionales y a otras personas a quienes pueda interesar: Señores:

Por la presente se confirma el telegrama—circular de la Oficina, como sigue:

“A causa de la continuada ausencia de la fiebre amarilla en los puertos marítimos latinoamericanos y en los puertos fronterizos, la circular de la Oficina del 8 de febrero de 1924, continuará en vigor hasta nuevas instrucciones.”

En vista de la ausencia continuada de la fiebre amarilla en los puertos marítimos y en los fronterizos de México, de la América Central y de la América del Sur, hasta nuevas instrucciones dichos puertos se considerarán exentos de aquella enfermedad. La fiebre amarilla ocurrió el verano pasado en la ciudad interior de San Salvador, pero fué dominada prontamente. En el interior de la Honduras Británica ocurrieron dos o tres casos sospechosos que no pudieron confirmarse. A la Oficina se le ha informado auténticamente, que durante algunos meses en ninguno de aquellos países han ocurrido otros casos verdaderos ni sospechosos.

Como una medida preliminar, los buques procedentes de puertos situados en la costa oriental de México y en la costa oriental de Sud América, al norte de Victoria, Brasil, que no han anclado en los muelles o puntos de anclaje libres de la presencia de los mosquitos denominados *aedes egypti*, en el puerto de partida, se someterán, a juicio del funcionario de la cuarentena, a la debida fumigación para destruir los mosquitos a la llegada a los Estados Unidos. La relación de un funcionario médico del Servicio de Sanidad Pública se aceptará en cuanto se refiere a la exención de exposición al contagio en un puerto extranjero.

Dado caso que un buque haya visitado puertos en los cuales no hubiere estacionado ningún funcionario médico del Servicio de Sanidad Pública, el funcionario de cuarentena en el puerto de llegada expresará su fallo o decisión en cuanto a la fumigación, según el conocimiento que tenga o pueda obtener de las condiciones, y también de

los informes que de tiempo en tiempo le hubiere suministrado la Oficina.

Los pasajeros y los trenes en las estaciones fronterizas no deberán detenerse, a menos que se sepa o sospeche que proceden de un territorio infestado, aunque, como una medida de precaución, los carros que se encuentren que contienen los precitados mosquitos *aedes egypti* deben ser debidamente fumigados.

Quedo de usted muy respetuosamente,

H. S. CUMMING,
Cirujano General.